

ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, INDUSTRIAS DEL VIDRIO, INDUSTRIAS CERAMICAS Y LAS DEL COMERCIO EXCLUSIVISTA DE LOS MISMOS MATERIALES CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2018.

SESION 4/2018



ASISTENTES

REPRESENTACION EMPRESARIAL

REPRESENTACION SOCIAL

**Por CONFEVICEX**

**Por CCOO INDUSTRIA**

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

**Por FICA-UGT**

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

[Faded name]

Se reúnen los arriba relacionados, integrantes de la Comisión Mixta del Convenio colectivo estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos

materiales, en la sede de CONFEVICEX C/ Ferraz, 11 de Madrid, previa convocatoria al efecto, para tratar sobre el siguiente

### ORDEN DEL DIA

Primero.- Consulta del Comité de empresa de REFRATECHNIK IBERICA sobre ASCENSOS.

Segundo.- Consulta del Comité de empresa de LLADRO S.A. sobre el permiso de asistencia al médico

A las 11:00 horas comienza la reunión, procediéndose a la elección de la presidencia, que recae en [REDACTED]. De la secretaría se hace cargo

[REDACTED] Secretario General de CONFEVICEX.

ASUNTO 1.- Se da lectura a la consulta remitida por el presidente del Comité de Empresa de REFRATECHNIK IBERICA, que se anexa a esta acta.

Con relación a las preguntas que plantea:

- Cuándo debe comunicar la empresa la consideración de puesto de confianza?.- **Las partes acuerdan unánimemente que la empresa lo comunicará cuando lo pida la representación de los trabajadores**
- ¿Cómo debe hacer la comunicación?.- **Las partes acuerdan unánimemente que el Convenio no tiene una forma de comunicación preestablecida, aunque pueda ser aconsejable a efectos de demostrarlo, que se haga por escrito**
- ¿Qué puestos son susceptibles de considerarse de confianza?.- No hay acuerdo en este punto y las posiciones de parte son las siguientes:

POSICION EMPRESARIAL.- Cualquier puesto puede ser de confianza aunque lo habitual es que lo sean los más próximos jerárquicamente a la dirección de la empresa, que la empresa indique y motive cuando le sea inquirido por ello.

POSICION SINDICAL.- La parte social se remite a la legislación vigente así como a las numerosas sentencias que hay en este sentido que definen que se considera que ocupan puestos de confianza aquellos trabajadores que desempeñen únicamente actividades propias de alta dirección por cuenta de la empresa basadas en la recíproca confianza y que ejerzan legalmente la representación de la empresa teniendo extendido a su favor un poder general.

- ¿Puede considerarse de confianza el puesto descrito anteriormente? No hay acuerdo en este punto y las posiciones de parte son las siguientes:

POSICION EMPRESARIAL.- El encargado de turno puede ser un puesto de confianza.

POSICION SINDICAL.- El encargado de turno no es un puesto de confianza.

ASUNTO 2.- Se da lectura a la consulta que queda incorporada anexa a esta acta. El debate concluye sin acuerdo siendo las posiciones de las partes las siguientes:

POSICION EMPRESARIAL.- La licencia de 16 horas para asistencia a médico se refiere exclusivamente a la presencia ante un facultativo médico.

POSICION SINDICAL.- La licencia de 16 horas para asistencia a médico también abarca la presencia ante los servicios prescritos por el médico, como así lo indica la Sentencia de TSJ Extremadura de 1 de diciembre de 2005.

Y no quedando más asuntos de que tratar, a las 11:30 horas de la fecha indicada al comienzo, concluye la reunión, redactándose a continuación esta acta que es leída y firmada en prueba de conformidad por el Presidente, el Secretario y un representante de cada una de las representaciones.

